

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

El RECTOR del Instituto Departamental de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 fija como procedente para la celebración de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con la empresa **REFERENCISTAS SAS., identificada con NIT 900.458.998-6.**

Que, la Causal Invocada: No existencia de pluralidad de oferentes, conforme a certificación emitida por la empresa **REFERENCISTAS SAS, identificada con NIT 900.458.998-6**, es el titular de los derechos patrimoniales y derechos exclusivos de comercialización del software y plataforma “LOOKPROXY”, certificado de Registro de soporte Lógico **13-73-116**, con registro de entrada 1-2019-25009 del 15 de abril de 2019, expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, por lo que es la única que puede proveer el servicio de soporte técnico y servicios en la nube a la biblioteca digital de Bellas Artes.

Que la empresa **REFERENCISTAS SAS, identificada con NIT 900.458.998-6**, cumple con el perfil profesional para ejecutar las soluciones tipo PROXY que les permite a las bibliotecas proporcionar recursos electrónicos a los usuarios de manera simple y segura sin importar dónde y cuándo realicen búsquedas, promoviendo la protección de la privacidad de los usuarios, convirtiéndolo en una solución confiable de autenticación y acceso a recursos electrónicos.

La empresa **REFERENCISTAS SAS, identificada con NIT 900.458.998-6**, es una empresa con 22 años de experiencia brindando soluciones eficientes para bibliotecas, Centros de Documentación y Unidades de Información, a través de herramientas tecnológicas que apoyan los procesos y satisfacen las necesidades de la comunidad bibliotecaria, con más de 180 bibliotecas en Latinoamérica y son los representantes exclusivos en Colombia y Brasil de OCLC, la cooperativa mundial de bibliotecas que proporciona servicios tecnológicos compartidos, investigación y programas comunitarios para sus miembros y la comunidad bibliotecaria en general. Por ende, posee la experiencia técnica y administrativa, la capacidad humana y operacional requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto perseguido por el Instituto Departamental de Bellas Artes, en las condiciones y calidades establecidas dentro del respectivo estudio previo y para destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que el presupuesto destinado para la celebración del contrato es de: **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$13,150,000.00)**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Institución, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20250732 en el rubro 2.3.2.02.02.008.01. Inversión. 1D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. GC4.3.2 C.C: 600202

Que, los estudios y documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y a su vez en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Avenida 2 Norte # 7N – 66 de Cali – Valle del Cauca

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4. literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, por lo tanto, contratar directamente con REFERENCISTAS SAS con NIT 900.458.998-6 para ejecutar el siguiente objeto contractual: Contratar los servicios anuales de derecho de uso, a la solución tecnológica LOOKPROXY que incluye el módulo de acceso y el módulo de Estadísticas e Indicadores, que permita conectar a los usuarios con los recursos digitales de la biblioteca, integrando un módulo basado en inteligencia de datos para la medición estadística de los recursos, soporte, mantenimiento y Cloud Computing.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$13,150,000.00)**, la disponibilidad presupuestal No.20250732 en el rubro 2.3.2.02.02.008.01. Inversión. 1D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes septiembre de 2025.


JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: María Fernanda Bolaños Muñoz – Auxiliar Administrativa. Biblioteca
Revisó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez, Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Cortés Casanova, Asesora jurídica-